

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen espontáneamente, la **OBRA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (OSSSB)** representada por su Presidente RAMÓN CÉSAR ARTURO CANCECO y su apoderado y representante de la Comisión Paritaria Dr. ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172 RODOLFO HECTOR LEVERONI D.N.I. 10.464.325 con domicilio constituido en Santiago del Estero 354 C.A.B.A.; y acuerdan lo siguiente, a saber:

PRIMERO: Las partes han celebrado un convenio colectivo de trabajo que ha sido homologado y registrado con el número 1668/22 E.-

SEGUNDO: En fecha 23 de abril de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 20,6% (VEINTE CON SESENTA POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de marzo de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2024.

TERCERO: En fecha 21 de mayo de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de abril de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024.



CUARTO: En fecha 25 de junio de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 7.4% (SIETE CON CUARENTA POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de mayo de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de junio de 2024.

QUINTO: En fecha 22 de julio de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Junio de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de julio de 2024.

SEXTO: En fecha 22 de Agosto de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de julio de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2024.

SEPTIMO: En fecha 24 de Septiembre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 4.2% (CUATRO CON VEINTE POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Agosto de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Septiembre de 2024.

OCTAVO: En fecha 25 de Octubre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 3.5% (TRES CON CINCO POR CIENTO), con carácter

acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Septiembre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Octubre de 2024.

NOVENO: En fecha 27 de Noviembre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un 2,7% (DOS CON SIETE POR CIENTO), incremento del con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Octubre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Noviembre de 2024.

DECIMO: En este acto y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acuerdan un incremento del 2,7% (DOS CON SIETE POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Noviembre de 2024 a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2024. De este modo, las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia “O.S.S.S.B.”, quedarán conformadas de la siguiente manera; a saber:

ESCALA SALARIAL AMAP- OSSSB PERÍODO DICIEMBRE 2024.-

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes CAI y EMERGENCIA

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
JORNADA CONTINUA	237354,00
	1542608,50



SUELDO 24 HORAS Sábado Domingo y Feriado CAI y EMERGENCIA

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
ADIC POR TRABAJO SDF	474641,00
	1779895,50

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Unidad Coronaria

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
AREA CERRADA	118659,50
JORNADA CONTINUA	237354,00
	1661268,00

SUELDO 24 HORAS Sábado, domingo y feriados Unidad Coronaria

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
AREA CERRADA	118659,50
ADIC POR TRABAJO SDF	474641,00
	1898555,00

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Médico Interno

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
AREA CERRADA	118659,50
JORNADA CONTINUA	237354,00

AD. MEDICO INTERNO	177995,00
	1839263,00

SUELDO 24 HORAS Sábado, Domingo y Feriados Médico Interno

	Diciembre 2024
SUELDO BASICO	1186595,00
PRODUCTIVIDAD	118659,50
AREA CERRADA	118659,50
ADIC POR TRABAJO SDF	474641,00
AD. MEDICO INTERNO	177995,00
	2076550,00

Que, en consecuencia, se acuerda que la hora médica básica a partir del 1° de Diciembre de 2024 ascenderá a la suma de \$ 11498.01 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 01/100).

UNDÉCIMO: En caso que, la inflación operada, durante la vigencia temporal de este acuerdo paritario, superase los incrementos salariales acordados en el mismo, las partes paritarias, se comprometen a reunirse nuevamente, a los efectos de acordar la equiparación de los salarios a la realidad económica imperante.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



Ramon Carceco
 Presidente
 OTRA Social
 Servicios Sociales Bancarios